



**CUERPO DE BOMBEROS  
DE BAÑOS DE AGUA SANTA**

**ALCANCE**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO DE CONTRATACION:**

**"ADQUISICIÓN DE BOTAS DE ESTACIÓN Y BOTAS DE  
TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBB"**

**BAÑOS DE AGUA SANTA**  
**06 de marzo de 2024.**





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

### I. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, es una Institución de Derecho Público, parte de la Administración Pública Institucional conforme lo previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, regulando su funcionamiento conforme la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General de aplicación, y demás normas aplicables.

El Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa desempeña sus competencias, como una Institución de Primera Respuesta en Materia de Seguridad, responsable de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, conforme a lo dispuesto en el artículo 264, numeral 13) de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, artículo 55 letra m) y 140; por lo que, el Cuerpo de Bomberos de CBB, está alineado a la Secretaría de Gestión de Riesgos, por efectos del artículo 275 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Rectoría Nacional y Gestión Local, que determina que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos.

El Concejo Municipal de Baños de Agua Santa, mediante Ordenanza Municipal Nro. GADBAS-C-2018-010 expide la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Determina la Naturaleza Jurídica del Cuerpo de Bomberos de Baños y que le Declara como Entidad Adscrita al GADBAS, para Operar los Servicios de Prevención, Protección, Socorro, Atención Prehospitalaria y Extinción de Incendios en el Cantón Baños de Agua Santa, declara que el CBB es una institución autónoma técnica y operativa de derecho público, agregadora de valor, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa. El CBB tiene como misión principal la prevención de incendios y atención de emergencias mediante acciones efectivas para salvar vidas y proteger bienes en el Cantón Baños de Agua Santa.

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Art. 3, sostiene que los Cuerpos de Bomberos de conformidad a sus competencias, tienen la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias. Complementariamente, el Art. 274 determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Mediante memorándum Nro. CBB-JF-2024-0017-M de fecha 16 de enero de 2024, el Sr. Cptn. (B) Darwin Oswaldo Carrillo Villamarín, Jefe de Bomberos, designa al Sr. Sgto. (B) Fredy Villavicencio Bombero 2, para que realice el proceso de “ADQUISICIÓN DE BOTAS DE ESTACIÓN Y BOTAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBB”.





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

### II. MARCO LEGAL

#### Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El Art. 280 “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

El Art. 288 “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

#### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 4.- **Principios.**- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

“Art. 52.1.- **Contrataciones de ínfima cuantía.**- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

### **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública:**

“Art. 48.- **Definición del objeto de contratación.-** La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado”.

“Art. 51.- **Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.-** Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios. La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado”.

“Art. 52.- **Especificaciones técnicas.-** Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

Deben ser claras, completas e inequívocas: no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados;

2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios: y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar; En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto atendiendo los aspectos de diseño y constructivos.

4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable.

5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,

6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores.

“Art. 70.- **Excepciones.**- No se requerirá Informe de Pertinencia para lo siguientes procedimientos de contratación; (...) 7. Las contrataciones de ínfima cuantía”.

“Art. 149.- **Contrataciones de ínfima cuantía.**- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;

3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,

10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

“Art. 150.- **Ínfima consolidada o separada.**- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año.

En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

“Art. 152.- **Uso de herramienta.**- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor. con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

“Art. 166.- **Contratación Directa por Terminación Unilateral.**- Procedimiento.- Una vez terminado anticipadamente y unilateralmente el contrato, la máxima autoridad o su delegado, observará lo siguiente:





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

En el caso de terminación unilateral de contratos u órdenes de compra originados en procedimiento de contratación dinámicos, ínfima cuantía o régimen especial, se aplicará el mismo procedimiento con el que se generó la contratación.” (...)

### **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:**

“Art. 3.- Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. - Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias”.

“Art. 218.- **Naturaleza.**- Las entidades complementarias de seguridad de la Ejecutiva y Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”.

“**Subsección Tercera Cuerpos de Bomberos, Art. 274.- Naturaleza.**- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

“Art. 276.- **Funciones.**- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”.

### III. OBJETIVOS

#### Objetivo General. –

- Adquirir botas de estación y botas de trabajo para el personal operativo del CBB.

#### Objetivo Específico. –

- Proveer de botas de estación al personal rentado del CBB, con la finalidad de brindar mayor confort en los períodos prolongados que se encuentran de pie.
- Proveer de botas de trabajo al personal rentado del CBB, con la finalidad de brindar la seguridad apropiada en los diferentes tipos de escenario que se pueden encontrar al atender una emergencia.

### III. ALCANCE

La adquisición servirá para proveer de botas para uso de estación y botas para trabajo, al personal rentado del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua.

### IV. BIENES O PRODUCTOS ESPERADOS

Los bienes o productos esperados se adjudicarán: Total  Parcial  Por Ítem

### BOTAS DE ESTACION

Ítem	Cant.	Descripción	CPC
------	-------	-------------	-----





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

1	28 (pares)	<p><b>BOTAS DE ESTACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Material:</b> Microfibra / Textil</li> <li>• <b>Forro interior:</b> Impermeable y transpirable, resistente a la abrasión.</li> <li>• <b>Diseño:</b> Ergonómico con ajuste diferenciado para el empeine y la caña, con hormas para un mejor ajuste a la superficie del pie, deberá contar con protector de tobillo</li> <li>• <b>Plantilla:</b> cómoda, amortiguadora y repelente a la humedad.</li> <li>• <b>Suela:</b> Deberá ser mínimo de caucho, diseño flexible, resistencia al deslizamiento y gran agarre. Deberá tener una gran amortiguación, resistente al aceite y al calor.</li> <li>• <b>Color:</b> Negro</li> <li>• <b>Altura:</b> máximo 18,5 cm.</li> <li>• <b>Sistema de ajuste:</b> Cordón de mínimo 2 zonas.</li> <li>• <b>Peso:</b> Máximo 1180 g. el par.</li> <li>• <b>Sistema de control de temperatura:</b> Deberá incorporar ductos con orificios en la parte superior para liberación del aire en el interior de la bota.</li> <li>• Antiestática</li> <li>• <b>Tallas</b> Acorde al requerimiento y tallaje realizado</li> </ul> <p><b>APROBACIONES Y CERTIFICACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínimo deberá cumplir con CE EN ISO 20347:2012 O2 HRO HI CI WR FO SRC, equivalente o superior.</li> </ul>	282500036
---	---------------	---	-----------

### BOTAS DE TRABAJO





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

2	35 (pares)	<p><b>BOTAS DE TRABAJO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Material:</b> Mínimo material resistente cuero tratado, impermeable, hidrofóbico, respirable mínimo 5,0 mg/cm<sup>2</sup> /h).</li> <li>• <b>Espesor:</b> Entre 2.0 – 2.2 mm</li> <li>• <b>Forro interior:</b> Mínimo impermeable y respirable</li> <li>• <b>Protección corte:</b> mínimo nivel 1</li> <li>• <b>Resistencia:</b> Mínimo a la abrasión, antiestático, penetración de sangre, fluidos corporales, virus y bacterias.</li> <li>• <b>Plantilla:</b> Deberá ser de diseño ergonómico acolchada, no tejida, repelente a la humedad.</li> <li>• <b>Diseño:</b> Alto máximo 23 cm, protección en espinilla, el empeine y el tobillo</li> <li>• <b>Puntera:</b> Mínimo de material compuesto, deberá contar con refuerzo en la parte externa de la punta de material resistente de fibra reforzada sintética</li> <li>• <b>Suela:</b> Deberá ser mínimo de goma, diseño flexible, deberá incorporar una protección de metal en la planta, prestaciones de tracción altas, resistente a las llamas, resistente al calor, aceites e hidrocarburos.</li> <li>• <b>Sistema de control de temperatura:</b> Deberá incorporar ductos con orificios en la parte superior para liberación del aire en el interior de la bota.</li> <li>• <b>Cierre:</b> Mínimo mediante sistema de cordones rápidos</li> <li>• <b>Tallas:</b> Acorde al requerimiento y tallaje realizado</li> </ul> <p><b>APROBACIONES Y CERTIFICACIONES</b></p> <p>Mínimo CE 0193 EN 15090:2012 HI3 CI M AN CR SRC – Tipo F2A CE EN ISO 17249:2013 + AC:2014 – Nivel 1, equivalente o superior.</p>	282500032
---	---------------	---	-----------

**El proveedor deberá presentar los siguientes documentos:**

- ✓ REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC
- ✓ REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES-RUP (opcional si lo dispone adjunta)
- ✓ Ficha técnica del bien ofertado.

La documentación e información requerida al proveedor, deberá anexar a la proforma enviada.





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

### V. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá tener un período de validez de por lo menos **60 (sesenta) días** calendario contados a partir de la fecha límite para su presentación.

### VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la entrega de los productos requeridos es de **120 días**, a partir de la suscripción del contrato u orden de compra entre las partes.

<b>Plazo:</b>	<b>120 días</b>
<i>La ejecución del contrato inicia en:</i>	
1. Desde la fecha de suscripción del Contrato u Orden de Compra	X
2. Desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentradisponible	
3. Desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato u Orden de Compra.	
3.1. Especificar:	

### VII. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El pago del presente proceso se lo realizará contra entrega total de los bienes/servicios, a entera satisfacción de la entidad contratante previo la suscripción del acta entrega recepción, entrega de la factura y demás documentos habilitantes:

- Copia de la Certificación Bancaria.
- Copia de la cédula de Identidad del adjudicado o Representante Legal de ser el caso.
- Copia del Nombramiento del Representante Legal en caso de ser necesario.
- Factura legible sin borrones ni tachones.

**NOTA:** Para efectos de retenciones o cualquier otro impuesto o gravamen, el contratista se sujetará a las leyes vigentes al respecto.

En caso de haberse presentado causales para la aplicación de multas y descuentos, éstas serán descontadas del pago de la factura.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta del proveedor, a un banco o cooperativa, entidades financieras públicas o privadas.

### VIII. EVALUACION DE LA OFERTA:

**8. 1. Evaluación de la oferta:** Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos es estará a la metodología “cumple o no cumple”.





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

**8.1.1 Integridad de la oferta:** La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

### I Formulario de la Oferta

- 1.1 Presentación y compromiso;
  - 1.2 Datos generales del oferente;
  - 1.3 Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica;
  - 1.4 Situación financiera del oferente;
  - 1.5 Componente de los bienes y servicios ofertados;
  - 1.6 Oferta Económica Inicial;
  - 1.7 Experiencia del oferente.
- Soporte técnico en caso de haber sido exigido)*
- 1.8 Personal técnico propuesto para el proyecto.
  - 1.9 Equipo mínimo requerido
  - 1.10 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta
  - 1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano de la oferta.

### 8.2 Formulario de compromiso de asociación o consorcio *(de ser procedente)*

Aquellas ofertas que contengan los Formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos pasarán a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas y deberán los formularios actualizados.

### 8.3. REQUISITOS MINIMOS:

#### 8.3.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los oferentes deberán dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad contratante, caso contrario su oferta será descalificada.

#### 8.3.2 PERSONAL TECNICO REQUERIDO:

No Aplica

#### 8.3.3 EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL:

No Aplica

#### 8.3.4 EQUIPO MINIMO

No Aplica

#### 8.3.5 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MINIMA:

No Aplica





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

### 8.3.6 EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

No Aplica

### 8.3.7 INFORMACION FINANCIERA DE REFERENCIA:

#### Análisis de los Índices Financieros:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador Solicitado	Observaciones
Índice de solvencia	1,00	mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento	1,50	menor a 1,5

#### OTROS PARAMETROS:

- Certificado de ser Fabricante.
- Fichas Técnicas.
- Garantía Técnica.

### IX. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento del porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones del contrato.
- Suscribir el acta de Entrega - Recepción Única, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción.

### X. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Designar al Administrador del Contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un término no mayor a 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato y de la orden de compra.
- Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Observar y cumplir los plazos para realizar los pagos, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en plazos justos, en caso que el contratista sea una micro y pequeña empresa o una organización que integra la economía popular y solidaria o la agricultura familiar campesina. Valores que deberán ser facturados de conformidad con la forma de pago constante en la orden de compra o contrato que se suscriba para el efecto.





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

- Suscribir el Acta Entrega Recepción Única y Definitiva de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra o contrato.
- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, procediendo conforme a la legislación tributaria vigente.
- Cancelar a favor de la CONTRATISTA, los valores facturados de conformidad con la forma de pago constante en el contrato y/u orden de compra que se suscriba para el efecto.

### XI. VARIACION DE LA PUJA:

La variación de la puja será de: **1%**.

### XII. GARANTÍAS

**Garantía técnica.** El proveedor emitirá la garantía por el (los) bien (es) entregado (s) por lo menos de 12 meses.

**Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** No aplica.

**Garantía del buen uso de anticipo:** No aplica, no otorga anticipo.

### XIII. MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual, el CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE dentro de las 24 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que se alegue como causa para la no ejecución y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La CONTRATISTA, autoriza expresamente a la CONTRATANTE, para que, de los valores a los que tiene derecho, se le debite lo correspondiente a multas, sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al CONTRATISTA.

### XIV. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:





## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sgto. (B) Fredy Villavicencio <b>Bombero 2</b>	Tnte. (B) Eduardo Villavicencio <b>Jefe de Guardia</b>	Cptn. (B) Darwin Oswaldo Carrillo Villamarín <b>Jefe de Bomberos</b>

